



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

MGARNIER  
Ref: 26/2022/CIA-C



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Vista la Resolución del Vicepresidente del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma (CIALP) número 24/2023, de 30 de enero de 2023, de incoación del expediente para la contratación de las obras denominadas "**Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre calle Álamos – Calle San Telmo**", por un **presupuesto base de licitación** que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.219,57 €)**, incluido IGIC aplicado al tipo del siete por ciento, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, resultando que el valor del contrato, es de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (45.999,60 €)**, sin IGIC.

Examinado dicho expediente, por el presupuesto base de licitación indicado, y con un **plazo de ejecución de OCHO (8) SEMANAS**, a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Visto que existe **crédito presupuestario adecuado** para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, con cargo a la **aplicación presupuestaria 452.210.00** del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2023 (**RC: 171/2023**).

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General el 9 de febrero de 2023, con la conformidad del Secretario Delegado Acctal. del CIALP, en el que se indica que el expediente de contratación se adecua a la legislación vigente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta General, reunida en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2015, según el cual, el Consejo Insular de Aguas de La Palma aplica el mismo régimen de contratación que el Cabildo Insular de La Palma respecto a la legislación de régimen local y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo el órgano de contratación que actúa en nombre del Consejo Insular de Aguas de La Palma su Junta de Gobierno, a la que le corresponden las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020 y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2021, mediante el que se delega la competencia para actuar como órgano de contratación al Vicepresidente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Palma (nombrado mediante decreto nº 2019/526 de 28 de octubre de 2019), debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de los actos relativos a la adjudicación, modificación y resolución, en su caso, de dichos contratos.

Considerando que es procedente la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero (LCSP) y la tramitación ordinaria del expediente.

Visto que al presente expediente de contratación se han incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las Prescripciones Técnicas, los informes de la Gerencia, Secretaría e Intervención y de conformidad con los artículos 117, 131 y 156 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente para la contratación de las obras "**Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre calle Álamos – Calle San Telmo**" por un importe de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.219,57 €)**, incluido IGIC calculado al tipo del 7%, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, y con un plazo de ejecución de **OCHO (8) SEMANAS**, a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**SEGUNDO: APROBAR EL GASTO** que comporta el presente contrato, con un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.219,57 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 452.210.00** del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2023 (RC: 171/2023).

**TERCERO:** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se consideran integrantes del contrato.

**CUARTO:** Se anuncie esta licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con un plazo para la presentación de ofertas de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** a contar a partir del siguiente al que se realice la publicación de dicho anuncio.

-

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,